



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXV

Toluca de Lerdo, Méx., Sábado 4 de Junio de 1983

Número 67

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE COMERCIO

#### NORMA DE ADQUISICION DE MAQUINAS CALCULADORAS PARA OFICINA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comercio.

#### NORMA DE ADQUISICION DE MAQUINAS CALCULADORAS PARA OFICINA.

La Secretaría de Comercio, con fundamento en los artículos 34 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracción I y 4o., fracciones I, IX, y X de la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Almacenes de la Administración Pública Federal, y

#### CONSIDERANDO

—Que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal destina a la adquisición de máquinas calculadoras para oficina, recursos financieros de monto considerable por lo que se deben programar, racionalizar, estandarizar y consolidar, según sea el caso, los requerimientos relativos a este renglón a fin de poder aprovechar de la mejor manera posible dichos recursos.

—Que en la actualidad las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal adquieren una gran cantidad de tipos de máquinas calculadoras con diferentes características y calidades y, dado que el conjunto de estos aspectos determina una gran diversidad de este producto, proceda llevar a cabo la racionalización de sus características y consecuentemente, la estandarización de este producto.

—Que con el fin de lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos que destinan las Dependencias y Entidades a sus adquisiciones, ha considerado conveniente dictar la siguiente

#### NORMA DE ADQUISICION DE MAQUINAS CALCULADORAS PARA OFICINA

##### INDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES
  - 1.1 OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACION
  - 1.2 DEFINICIONES
    - 1.2.1 Dependencias
    - 1.2.2 Entidades
    - 1.2.3 Máquina Calculadora
    - 1.2.4 Capacidad de Dígitos
    - 1.2.5 Memoria
    - 1.2.6 Características Organolépticas
    - 1.2.7 Lote
    - 1.2.8 Muestra
    - 1.2.9 Número de Aceptación
    - 1.2.10 Defecto
  - 1.3 CLASIFICACION
2. NORMAS ESPECIFICAS QUE DEBEN APLICARSE
  - 2.1 ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO QUE DEBEN CUMPLIRSE
    - 2.1.1 Especificaciones de los Empaques.
      - a) Presentación
      - b) Marcado
      - c) Material
    - 2.1.2 Especificaciones del Producto
      - a) Presentación
      - b) Marcado
      - c) Características de Operación y Manejo
  - 2.2 CRITERIOS QUE DEBEN APLICARSE PARA REALIZAR EL MUESTREO
  - 2.3 PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN SEGUIRSE PARA EFECTUAR LAS INSPECCIONES

Tomo CXXXV | Toluca de Lerda, Méx., Sábado 4 de Junio de 1983 | No. 67

## SUMARIO:

### SECCION TERCERA

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

##### SECRETARIA DE COMERCIO

Norma de adquisición de máquinas calculadoras para Oficina.

AVISOS JUDICIALES: 2969, 2970, 2971, 2972, 2973, y 2974.

(Viene de la 1a. Pagina).

- 2.4 LUGAR DONDE DEBEN EFECTUARSE LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS AL PRODUCTO
- 2.5 FORMAS EN LAS QUE DEBEN REGISTRARSE LOS RESULTADOS DE LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS
- 2.6 GARANTIA
- 2.7 CAPACITACION AL USUARIO
- 2.8 ASIGNACION DE LOS TIPOS DE CALCULADORAS
- 3. PROPORCIONALIDAD DE LA ADQUISICION
- 4. INTERPRETACION, APLICACION Y VIGILANCIA DE LA NORMA
- 5. APENDICE
- 5.1 NORMAS DE REFERENCIA
- 5.2 TABLAS, FIGURAS Y FORMA
- 1. DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones generales a que se refiere la presente norma de adquisición de las máquinas calculadoras para oficina, son las relativas al objetivo y ámbito de aplicación, a las definiciones establecidas para la correcta interpretación de la misma y a la clasificación establecida para dichas máquinas calculadoras.

#### 1.1 OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACION

La presente norma de adquisición especifica los tipos marcas y modelos, las características técnicas estandarizadas, así como los requerimientos de calidad, presentación y funcionamiento que deben cumplir las máquinas calculadoras para oficina que adquieran las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Las máquinas calculadoras para oficina que se encuentran en esta norma, son las que deben adquirir en lo sucesivo las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, es decir, dichas máquinas calculadoras deben ser de uso generalizado y por ningún motivo deben fincarse pedidos de máquinas calculadoras para oficina diferentes a las especificadas en esta norma.

Sin embargo, si por necesidades de trabajo se requiriesen máquinas calculadoras para oficina diferentes a las especificadas en esta norma, las Dependencias y Entidades deben solicitar por escrito, la autorización correspondiente para su adquisición, a la Dirección Ge-

neral de Normas sobre Adquisiciones y Almacenes de la Secretaría de Comercio, misma que en lo sucesivo será referida únicamente como Dirección General de Normas sobre Adquisiciones y Almacenes.

Por otra parte, si por circunstancias de mercado surgieran nuevas marcas de calculadoras para oficina, las cuales cumplieran con todas y cada una de las disposiciones establecidas en esta norma, la Dirección General de Normas sobre Adquisiciones y Almacenes, expedirá una constancia en la cual se certificará dicho cumplimiento, con esta constancia, los proveedores respectivos podrán ser considerados para todos los efectos señalados en esta norma de adquisición, previa presentación del mencionado documento al responsable de Adquisiciones correspondiente

#### 1.2 DEFINICIONES

Para los propósitos de aplicación de esta norma de adquisición, se establecen las siguientes definiciones.

##### 1.2.1 Dependencias

Son la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, el Departamento del Distrito Federal y la Procuraduría General de la República que, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, integran la administración Pública Centralizada.

##### 1.2.2 Entidades

Son los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, componen la Administración Pública Parastatal.

Dentro de las empresas de participación estatal mayoritaria, quedan consideradas las sociedades y asociaciones civiles en las que la mayoría de los asociados sean Dependencias y Entidades o alguno o varios de ellos, se obliguen a realizar o realicen las aportaciones económicas preponderantes.

##### 1.2.3 Máquina Calculadora

Aparato que sirve para efectuar operaciones aritméticas o cálculos matemáticos por medio de dispositivos de mando (teclado) y control (circuitos electrónicos); los resultados los presenta impresos en papel, pantalla o ambos.

A las máquinas calculadoras para oficina que se especifican en la presente norma, en lo sucesivo se les reconocerá únicamente como calculadoras.

##### 1.2.4 Capacidad de Dígitos

Propiedad de las calculadoras para admitir o presentar una cantidad máxima de caracteres numéricos en sus dispositivos de entrada y salida. Esta capacidad de dígitos es variable en cada tipo de calculadora, de acuerdo a sus características de diseño.

## 1.2.5 Memoria

Dispositivo de la calculadora que sirve para registrar, procesar y almacenar información numérica, misma que es restituida en forma rápida e invariable al momento en que el usuario así lo requiere.

## 1.2.6 Características Organolépticas

Son aquellas propiedades de los cuerpos (en este caso las calculadoras y sus empaques), que se pueden apreciar por medio de los sentidos humanos.

## 1.2.7 Lote

Es el conjunto de unidades de producto.

## 1.2.8 Muestra

Es un conjunto de una o más unidades de producto tomadas de un lote o partida; el tamaño de la muestra puede llegar a ser igual al tamaño del lote.

## 1.2.9 Número de Aceptación

Es la cantidad máxima de unidades de producto defectuosas encontradas en la muestra, que permite la aceptación de un lote o partida.

## 1.2.10 Defecto

Es cualquier discrepancia de las características de la unidad de producto, con respecto a las especificaciones establecidas.

## 1.3 CLASIFICACION

Las calculadoras para oficina estandarizadas, se clasifican de acuerdo a lo establecido en la TABLA I.

## 2 NORMAS ESPECIFICAS QUE DEBEN APLICARSE

Para llevar a cabo el cumplimiento de la presente norma de adquisición, deben observarse las normas específicas que aquí se enuncian; dichas normas se refieren a las especificaciones de la calculadoras y de los empaques que las contienen, a los criterios que deben aplicarse para realizar el muestreo y a los procedimientos que deben seguirse para efectuar las inspecciones y pruebas al producto.

Por otra parte, el personal de las áreas de recepción de materiales y de las áreas administrativas, deben tomar en cuenta estas normas específicas para proceder a su verificación mediante las inspecciones y pruebas indicadas.

En particular el personal de dichas áreas, debe tener presente la ejecución de pruebas en laboratorios especializados. Dichas pruebas, que deben correr por cuenta de los proveedores, se efectuarán cuando las Dependencias o Entidades lo soliciten por observar una disminución en la calidad y funcionamiento de las calculadoras o bien cuando los empaques que las contienen no tuvieran la resistencia adecuada. Lo anterior, tiene por objeto verificar el cumplimiento de las especificaciones indicadas en esta norma, y en caso de incumplimiento, suspender la adquisición de este producto al proveedor correspondiente.

Asimismo, se hace referencia al lugar donde deben efectuarse las inspecciones y pruebas al producto y a la forma que debe ser empleada por el personal responsable de las inspecciones para llevar a cabo los cálculos y reportar los resultados y con los mismos, aceptar o rechazar los lotes de este producto.

Por último, se alude a la garantía de las calculadoras que deben otorgar los proveedores y a la asignación de las mismas, de acuerdo a los distintos usos de aplicación en las diferentes áreas de la Administración Pública Federal.

Cabe aclarar que en los pedidos o contratos deberá indicarse que los proveedores deben cumplir las distintas disposiciones de esta norma.

2.1 ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO QUE DEBEN CUMPLIRSE	2.2 CRITERIOS QUE DEBEN APLICARSE PARA REALIZAR EL MUESTREO.	2.3 PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN SEGUIRSE PARA EFECTUAR LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS AL PRODUCTO.	2.4 LUGAR DONDE DEBE EFECTUARSE EL MUESTREO Y LAS PRUEBAS Y VERIFICACIONES AL PRODUCTO.	2.5 FORMAS EN QUE DEBE EFECTUARSE EL MUESTREO Y LAS PRUEBAS Y VERIFICACIONES AL PRODUCTO.
<p><u>2.1.1 Especificaciones de los Empaques</u></p> <p>a) <u>Presentación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No deben presentar deformaciones ni roturas en sus caras.</li> <li>- No deben mostrar humedad.</li> <li>- Deben estar cerrados y sellados.</li> <li>- Deben tener un empaque interior que impida el movimiento de las calculadoras.</li> <li>- Deben contener los siguientes elementos: instructivo de operación, cubiertas de la máquina, cable de conexión al sistema eléctrico, rollo de papel y cinta para impresión (en caso de usarlos) y preservativo de humedad.</li> </ul> <p>b) <u>Marcado</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Deben llevar impreso lo especificado en las FIGURAS I y II, así como el domicilio del fabricante.</li> </ul> <p>c) <u>Material</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Deben ser cajas de cartón o plástico corrugado con una resistencia mínima al revontamiento de 11 kg/cm<sup>2</sup> o polietileno impermeable con una resistencia mínima al impacto de 1.2 kg/cm y una densidad de 20 kg/cm<sup>3</sup>.</li> </ul>	<p>El tamaño de la muestra sobre el cual se verificarán estas especificaciones, será igual a la totalidad del lote.</p> <p>Todo empaque defectuoso deberá rechazarse.</p>	<p>La verificación de estas especificaciones será de carácter organoléptico.</p>	<p>Arco de recepción de Materiales.</p>	<p>FORMA Y ( Véase Apéndice)</p>
	<p>En caso de que se observe una disminución en la calidad y resistencia de los empaques, para verificar estas especificaciones, debe enviarse un empaque al laboratorio especializado.</p>	<p>Los procedimientos para la realización de estas pruebas, serán los que determinen el laboratorio especializado.</p>	<p>Laboratorio Especializado</p>	<p>Reporte del Laboratorio.</p>

2.1 ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO QUE DEBEN CUMPLIRSE	2.2 CRITERIOS QUE DEBEN APLICARSE PARA REALIZAR EL MUESTREO.	2.3 PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN SER USADOS PARA EFECTUAR LAS INSPECCIONES Y MUESTRAS AL PRODUCTO.	2.4 LUGAR DONDE DEBEN EFECTUARSE LAS INSPECCIONES Y MUESTRAS AL PRODUCTO.	2.5 FORMAS EN LAS QUE DEBEN EFECTUARSE LAS INSPECCIONES Y MUESTRAS AL PRODUCTO.
<p>2.1.2) <u>Especificaciones del producto:</u></p> <p>a) <u>Presentación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No deben presentar golpes, fracturas, rayones o deformaciones ni cualquier otra irregularidad perceptible por medio de los sentidos.</li> </ul> <p>b) <u>Marcado</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Deben llevar impreso en forma visible e indeleble lo siguiente:</li> <li>- Tipo (de acuerdo a la clasificación establecida en esta norma).</li> <li>- Marca, Modelo y No. de Serie.</li> <li>- Requerimientos de alimentación eléctrica.</li> <li>- Domicilio y nombre de quien proporcione el servicio de mantenimiento.</li> <li>- Autorización de la Dirección General de Electricidad (DGE).</li> <li>- Logotipo "Producto estandarizado".</li> <li>- "Sello Oficial de Garantía".</li> <li>- "Símbolo "Hecho en México".</li> </ul> <p>c) <u>Características de Operación y Manejo</u></p> <p>Las calculadoras deben cumplir con las características señaladas en la TABLA II, así como con lo siguiente.</p>	<p>El tamaño de la muestra será el cual se verificarán estas especificaciones, será igual a la totalidad del lote.</p> <p>El número de aceptación será igual a cero.</p>	<p>La verificación de estas especificaciones será en el Área Administrativa (Arbitraje).</p>		

<p>2.1 ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO QUE DEBEN CUMPLIRSE</p>	<p>2.2 CRITERIOS QUE DEBEN APLICARSE PARA REALIZAR EL MUESTREO.</p>	<p>2.3 PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN APLICARSE PARA EL MUESTREO Y EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA.</p>	<p>2.4 LÍMITES CORRESPONDIENTES PARA LA MUESTRA.</p>	<p>2.5 OBSERVACIONES.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los impresos que elaboren las calculadoras deben ser nítidos y legibles.</li> <li>- El avance del papel debe ser uniforme y sin atoramiento.</li> <li>- Deben tener una correspondencia entre la tecla pulsada y el carácter impreso.</li> <li>- Los resultados de las operaciones deben ser los correctos.</li> <li>- Deben realizarse correctamente las funciones especificadas en su instructivo de operación.</li> </ul>				

## 2.6 GARANTIA

Las empresas proveedoras de las calculadoras estandarizadas, deben otorgar una garantía mínima de 6 meses, que cubra cualquier defecto de fabricación y reponer sin costo alguno las partes defectuosas o en su caso la calculadora misma. Los términos que comprenderá la garantía serán como mínimo los establecidos en la Ley Federal de Protección al consumidor. Asimismo, la garantía debe considerarse a partir de la fecha de inspección por parte del área administrativa de la Dependencia o Entidad correspondiente.

También, los proveedores de las calculadoras se comprometen a brindar las refacciones necesarias durante 5 años como mínimo contados a partir de la fecha de facturación.

Los proveedores deben proporcionar el servicio de mantenimiento a las calculadoras, cuando lo soliciten las Dependencias o Entidades, los términos que comprenderá este servicio será de común acuerdo entre ambos, pudiendo llevarse a cabo mediante contratación o cotización.

## 2.7 CAPACITACION AL USUARIO

Para la correcta operación y manejo de las calculadoras, los proveedores deben proporcionar las instrucciones necesarias a los usuarios, de tal manera que las personas que hagan uso de éstas, estén capacitadas para operar debidamente cada uno de los dispositivos que éstas contengan. Para lo anterior, el responsable de adquisiciones debe solicitar dicha capacitación cuando lo considere necesario.

## 2.8 ASIGNACION DE LOS TIPOS DE CALCULADORAS

Los tipos de calculadoras estandarizadas en la presente norma de adquisición, se deben adquirir y asignar, tomando en consideración la actividad que desempeñe el área solicitante, de acuerdo al uso que se recomienda en las TABLAS IA, IB, IC e ID.

## 3. Proporcionalidad de la Adquisición

La Secretaría de Comercio, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 16 de la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Almacenes de la Administración Pública Federal, determinará en el momento que lo considere necesario, los porcentajes a adquirir de cada uno de los proveedores a que en esta norma de adquisición se hace referencia.

## 4. Interpretación, Aplicación y Vigilancia de la Norma

Para la correcta interpretación y aplicación de la presente norma de adquisición, la Secretaría de Comercio ofrece por medio de la Dirección General de Normas sobre Adquisiciones y Almacenes, a través del Departamento de Estandarización, la asesoría necesaria a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que la llegasen a solicitar.

Por su parte, el responsable de adquisiciones debe tener conocimiento de la aplicación de la presente norma, con la finalidad de verificar la calidad de las calculadoras que se estén adquiriendo por parte de cada uno de los proveedores.

En lo que toca a la vigilancia de la aplicación de esta norma de adquisición en las Dependencias y Entidades, la Dirección General de Normas sobre Adquisiciones y Almacenes se reserva el mecanismo mediante el cual se llevará a cabo la misma.

## 5. Apéndice

## 5.1 NORMAS DE REFERENCIA

La presente norma de adquisición de máquinas calculadoras, se apoya en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas vigentes:

NOM L-180 "Máquinas Calculadoras Electrónicas de Escritorio y/o Portátiles"

NOM-J-98	"Tensiones Normalizadas".
NOM-I-7	"Norma de Métodos Básicos de Pruebas Mecánicas y Climatológicas de los Componentes Electrónicos".
NOM-J-96	"Métodos de Pruebas Eléctricas para Componentes de Uso Electrónico".
NOM-J-86	"Métodos de Prueba con Probadores de Contacto Eléctrico Accidental para Aparatos Electrodomésticos".
NOM-J-117	"Método de Prueba para la Prueba de los Aislamientos de Aparatos Electrodomésticos por medio de la Aplicación de una Alta Tensión".
NOM-J-137	"Método de Prueba para la Determinación de la Corriente de Fuga en Aparatos Electrodomésticos".
NOM-J-139	"Método de Prueba para la Determinación de la Resistencia Dieléctrica o de Aislamiento en Aparatos Electrodomésticos".
NOM-I-31	"Norma Oficial de Requisitos de Seguridad para Aparatos Electrónicos de Entretenimiento".
NOM-J-108	"Calidad y Funcionamiento para Transformadores de Poder cuya Potencia de Operación no excede 2 KW".
NOM-I-107	"Terminología Empleada en Dispositivos Semiconductores".
NOM-J-195	"Cables de Alimentación para Aparatos Eléctricos y Extensiones".
NOM-I-27	"Terminología Empleada en Circuitos Impresos para Uso Electrónico".
NOM-I-19	"Símbolos Gráficos Empleados en Electrónica y Comunicaciones Eléctricas".
NOM-I-17	"Norma de Valores Preferidos para Resistencia y Condensadores de Uso Electrónico".
NOM-I-10	"Código de Colores Utilizado en la Industria Electrónica y de Comunicaciones Eléctricas".
NOM-I-119	"Método de Prueba para Materiales Básicos Cubiertos de Metal para Circuitos Impresos".
NOM-EE-67	"Envase y Embalaje-Papel y Cartón Acondicionamiento".
NOM-N-21	"Método de Prueba para la Determinación de la Resistencia al Reventamiento en Papeles y Cartones".
NOM-EE-38	"Envase y Embalaje-Cartón y Papel-Determinación de la Unión para los Adhesivos".
NOM-EE-59	"Envase y Embalaje-Símbolos para Manejo, Transporte y Almacenamiento".
NOM-Z-12	"Muestreo para la Inspección por Atributos".
NOM-Z-1	"Sistema General de Unidades de Medida Sistema (SI) de Unidades".
NOM-Z-9	"Emblema Denominado HECHO EN MEXICO".

T A B L A I-A.

CLASIFICACION DE CALCULADORAS CON PANTALLA  
DE 12 DIGITOS PARA NIVELES EJECUTIVOS

TIPO	MARCA	MODELO	USO RECOMENDADO
1	LOGICA	202	LIGERO
2	PRINTAFORM	1320	LIGERO
3	UNITREX	CLASSIC 312	LIGERO
4	VICTOR	204	LIGERO
5	RANSOM	411-D	LIGERO

T A B L A I-B

CLASIFICACION DE CALCULADORAS CON IMPRESOR  
DE 12 DIGITOS PARA NIVELES OPERATIVOS

TIPO	MARCA	MODELO	USO RECOMENDADO
6	LOGICA	203	PESADO
7	OLYMPIA	CA 23	PESADO
8	PRINTAFORM	1435	PESADO
9	RANSOM	411-P	PESADO
10	VICTOR	660	PESADO
11	UNITREX	CLASSIC 320	PESADO

T A B L A 1-C

CLASIFICACION DE LAS CALCULADORAS CON PANTALLA E IMPRESOR  
DE 12 DIGITOS PARA NIVELES OPERATIVOS

TIPO	MARCA	MODELO	USO RECOMENDADO
12	DIVISUMA	131-PD	PESADO
13	UNITREX	CLASSIC 340	PESADO
14	LOGICA	204	PESADO
15	PRINTAFORM	1444	PESADO
16	OLIVETTI	LOGOS 49	PESADO
17	OLYMPIA	CPD 6211	PESADO
18	VICTOR	670 PD	PESADO
19	RANSOM	411 PD	PESADO

T A B L A 1-D

CLASIFICACION DE LAS CALCULADORAS CON PANTALLA E IMPRESOR  
DE 14 DIGITOS PARA NIVELES OPERATIVOS ESPECIALIZADOS

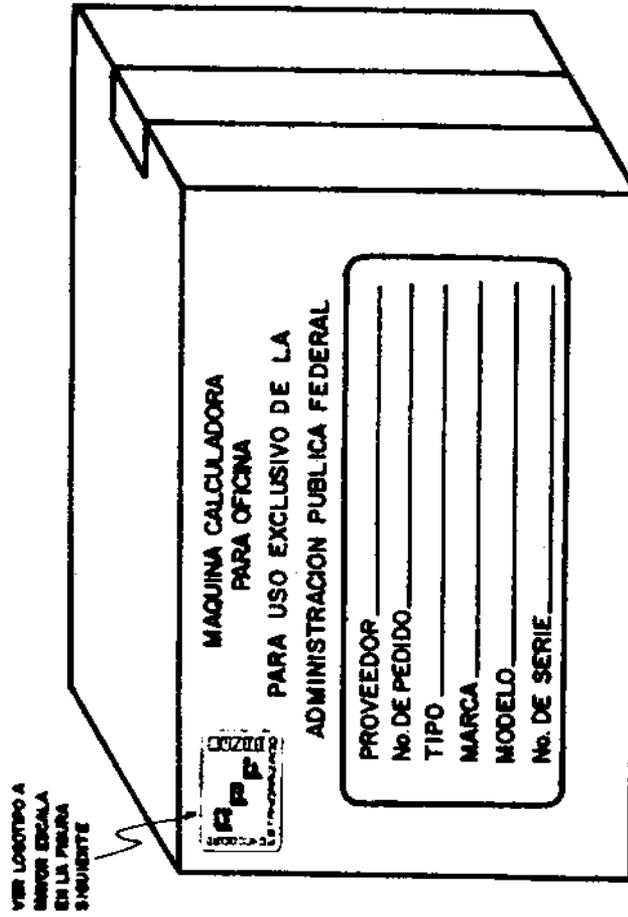
TIPO	MARCA	MODELO	USO RECOMENDADO
20	UNITREX	CLASSIC 370	PESADO
21	VICTOR	343 DP	PESADO
22	PRINTAFORM	1454	PESADO
23	LOGICA	209	PESADO

TABLA II

✓ CARACTERÍSTICAS COMPARATIVAS DE LAS MAQUINAS CALCULADORAS PARA OFICINA ESTANDARIZADAS

TIPO	CAPACIDAD DE DIGITOS		ELEMENTO DE SALIDA			ACUMU- LADOR DE PRODUCTOS	FACTOR CONS- TANTE	TECLAS DE MEMORIA			POSICIONES DEL SELECTOR DE DECIMALES							TAMAÑO		TIPO DE TRABAJO		FUNCIONES ADICIONA- LES
	1 2	1 4	IMPRESOR		PANTALLA			4	5	6	7	4	5	6	7	SEM- PORTA- TIL.	MESA	LIBRO	PESADO			
			PLASTICO	METALICO																CINTA COMUN	PLASTICO	
1	•					•	•			•				•								
2	•					•	•			•				•								
3	•					•	•			•				•								
4	•				•					•				•								
5	•					•	•			•				•				•				
6	•					•	•			•				•				•				
7	•					•	•			•				•				•				
8	•					•	•			•				•				•				
9	•					•	•			•				•				•				
10	•					•	•			•				•				•				
11	•					•	•			•				•				•				
12	•					•	•			•				•				•				
13	•					•	•			•				•				•				
14	•					•	•			•				•				•				
15	•					•	•			•				•				•				
16	•					•	•			•				•				•				
17	•					•	•			•				•				•				
18	•					•	•			•				•				•				
19	•					•	•			•				•				•				
20	•					•	•			•				•				•				
21	•					•	•			•				•				•				
22	•					•	•			•				•				•				
23	•					•	•			•				•				•				

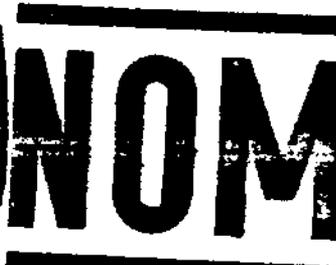
# FIGURA I EMPAQUE EXTERIOR



NOTAS:

- LAS OTRAS CARAS DEL EMPAQUE PODRAN SER MARCADAS DE ACUERDO A LOS INTERESES DE CADA PROVEEDOR, DEBENDO CONSIDERAR LO SEÑALADO EN LA FIGURA II.

- LAS DIMENSIONES DE LA CAJA SERAN DE ACUERDO AL TAMAÑO DE LA MAQUINA CALCULADORA



F

G

H

10 (CAJAS)



**SIGNIFICADO DE LA SIMBOLOGIA**

- A. Estiba Máxima (10 Cajas). (Carga Máxima Soportable)
- B. Dirección de Estiba. (Este Lado Hacia Arriba)
- C. Manéjese con Cuidado. (Fragil y Manéjese con Cuidado)
- D. No Usar Abrazaderas. (No Use Abrazaderas Aquí)
- E. Protegerse de la Humedad. (Manténgase Seco)
- F. Producto Hecho en México.
- G. Sello Oficial de Garantía. (NOM)
- H. Logotipo de "Producto Estandarizado".

**NOTAS:**

- Los textos entre paréntesis, son la interpretación que se da a los símbolos en la Norma Oficial Mexicana NOM-EE-59 "Envase y Embalaje - Símbolos para Manejo, Transporte y Almacenamiento".
- Los símbolos y logotipos de esta figura deben distribuirse en las otras caras del empaque.

**INSPECCION DE LOS PRODUCTOS Y SUS EMPAQUES  
MAQUINAS CALCULADORAS PARA OFICINA**

DEPENDENCIA O ENTIDAD \_\_\_\_\_

FECHA Y LUGAR DE INSPECCION \_\_\_\_\_

INSPECTOR \_\_\_\_\_

LOTE Y/O No. DE PEDIDO \_\_\_\_\_

PROVEEDOR(RAZON SOCIAL Y DIRECCION) \_\_\_\_\_

MARCA \_\_\_\_\_

**AREAS DE RECEPCION DE MATERIALES ( ) ①**

LOTE                  MUESTRA                  No. ACEPT.                  RESULTADO DE LA INSPECCION  
(ANOTAR ACEPTADO O RECHAZADO)

EMPAQUES                  \_\_\_\_\_                  100 %                  \_\_\_\_\_                  0

		CLAVES DE DEFECTOS ②			
EMPAQUES DEFECTUOSOS	1	5	9		
	2	6	10		
	3	7	11		
	4	8	12		

**AREAS ADMINISTRATIVAS ( ) ①**

LOTE                  MUESTRA                  No. ACEPT.                  RESULTADO DE LA INSPECCION  
(ANOTAR ACEPTADO O RECHAZADO)

CALCULADORAS                  \_\_\_\_\_                  100 %                  \_\_\_\_\_                  0

		CLAVES DE DEFECTOS ②			
CALCULADORAS DEFECTUOSAS	1	5	9		
	2	6	10		
	3	7	11		
	4	8	12		

**INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA FORMA**

1- MARCAR CON UNA "X" EL AREA DE INSPECCION Y EL PRODUCTO CORRESPONDIENTE.

2- ANOTAR LOS NUMEROS CLAVES DE LOS DEFECTOS PRESENTADOS, PARA ESTO SE DEBE CONSULTAR EL REVERSO DE ESTA FORMA EN EL QUE SE ENCUENTRAN ENLISTADOS LOS DEFECTOS POSIBLES.

**CLAVE CLASIFICACION DE DEFECTOS DE LAS MAQUINAS CALCULADORAS Y SUS EMPAQUES**

**DE LOS EMPAQUES**

- 101 Deformaciones o roturas en sus caras.  
 102 Presenta humedad.  
 103 Mal cerrados y sellados.  
 104 Falta un empaque interior que impida el movimiento de la calculadora.  
 105 Falta de accesorios (instructivo, cubierta, cable de conexión, rollo de papel y cinta para impresión en caso de usarlos y preservativo de humedad)  
 106 No presenta lo especificado en las FIGURAS I y II.  
 107 Diferente material a cartón o plástico corrugado o poliestireno impermeable.

**DE LAS CALCULADORAS**

- 201 Golpes, fracturas, rayones o deformaciones.  
 202 No presenta el tipo, marca, modelo, No. de serie, requerimientos de alimentación eléctrica, nombre y domicilio de quien proporciona el servicio de mantenimiento y autorización de la Dirección General de Electricidad (DGE).  
 203 No presenta el logotipo de "Producto Estandarizado", el "Sello Oficial de Garantía" o el símbolo "Hecho en México"  
 204 No cumple con las características establecidas en la TABLA II.  
 205 El avance del papel tiene atoramientos.  
 206 No hay correspondencia entre la tecla pulsada y el carácter impreso.  
 207 El funcionamiento al realizar operaciones es incorrecto.  
 300 OTROS DEFECTOS EN EMPAQUES Y PRODUCTOS (anotarlos)

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO UNICO.**—La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Subsecretaría de Comercio Interior hace del conocimiento público la anterior norma con fundamento en el artículo 6o., en relación con el artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y en los artículos 1o. y 2o. del Acuerdo que adscribe unidades administrativas y delega facultades en los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores Generales y otros Subalternos, publicados los últimos ordenamientos en el Diario Oficial de la Federación, los días 23 de enero y 16 de mayo de 1979 respectivamente.

México, D. F., a los 30 días del mes de noviembre de 1982.—El Subsecretario de Comercio Interior, Efrén Franco Díaz.—Rúbrica.

—000—

(Publicada en el "Diario Oficial", Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 8 de diciembre de 1982).

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM: 542/83

MOISES MEJIA HERRERA, promueve en vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM respecto de un predio denominado "IXTLAHUACAN", ubicado en el pueblo de San Lucas Huizihuacan Chiautla, de éste Distrito Judicial que mide y linda: NORTE: 43.00 mts. con Apolinar Ayala; SUR: 43.00 mts. con Camino; ORIENTE: 37.70 mts. con José Mendoza; PONIENTE: 37.70 mts. con Juana Bojorges; con superficie aproximada de 1,610.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 18 de mayo de 1983.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.

2969.—31 Mayo 4 y 7 Junio

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM: 434/83

ESTHER CASTANEDA RAMIREZ, promueve en vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio denominado "SANTO ENTIERRO", ubicado en la calle de Guerrero Núm. 7, Colonia Anahuac en la población de Tepexpan, Municipio de Acolmán de este Distrito Judicial; que mide y linda: NORTE: 30.00 mts. con terreno valdío; SUR: 30.00 mts. con Demetrio Arroyo Delgado; ORIENTE: 10.00 mts. con Avenida del Trabajo; PONIENTE: 10.00 mts. con Cerrada Tizoc, con superficie aproximada de 292.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, que se editan en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 19 de abril de 1983.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.

2970.—31 Mayo 4 y 7 Junio

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM: 332/83

JUANA ESTRADA OSAVA, promueve en vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio denominado "TLATLAXITLA", ubicado en el pueblo de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca de este Distrito Judicial; que mide y linda: NORTE: 121.50 mts. con Bartolo López; SUR: en una parte 39.10 mts. con Agustín López; en otra parte 29.37 mts. con Agustín López y en otra parte 43.20 mts. con Alfredo Peralta; ORIENTE: en una parte 5.78 mts. con Agustín López, en otra parte 20.10 mts. con Alfredo Peralta y en otra parte 14.10 mts. con calle; PONIENTE: 33.75 mts. con Gloria Cabrera; con superficie aproximada de 2,386.26 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, que se editan en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 16 de marzo de 1983.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.

2971.—31 Mayo 4 y 7 Junio

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

JORGE EDUARDO MUÑOZ ESTRADA, promueve diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, en su carácter de apoderado General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, respecto de un inmueble ubicado en la calle de Francisco Sarabia S/N., del Barrio de Santa María, Municipio de Ocuilán, en el que funciona un Centro para el Desarrollo de la Comunidad, el cual cuenta con una superficie de 1,945.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias; NORTE: 56.95 mts. con Francisco Sabaria; SUR: 56.75 mts. con la Iglesia; ORIENTE: 33.80 mts. con calle Independencia; PONIENTE: 34.75 mts. con calle 20 de Noviembre.

El C. Juez dió entrada a su promoción y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO y en otro periódico Local de mayor circulación que se editan en Toluca, México, Tenancingo, México, a 26 de mayo de 1983.—Doy fe.—C. Secretario Civil, Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica.

2972.—31 Mayo 4 y 7 Junio

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

JORGE EDUARDO MUÑOZ ESTRADA, apoderado General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, exp. 59/83 promueve diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar posesión que dice tener desde hace más de cinco años, de los inmuebles ubicados en el poblado de San Mateo Atenco, cuyas medidas y colindancias son: A).—Inmueble ubicado en la avenida Juárez s/n., del poblado de San Mateo Atenco, y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.66 mts. con Escuela Secundaria Adolfo López Mateos; AL SUR: 26.66 mts. con Dionicio Castillo; AL OTE: 10.84 mts. con escuela secundaria Adolfo López Mateos; AL PTE: 12.00 mts. con Avenida Juárez. B).—Inmueble ubicado en el barrio la Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 63.00 mts. con Andrés García; AL SUR: 63.00 mts. con Concepción Velázquez; AL OTE: 24.00 mts. con Miguel Zepeda; y AL PTE: 24.00 mts. con Julia Zepeda.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DE GOBIERNO y otro de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, en términos del artículo 2898 del Código Civil Vigente en el Estado. Lerma de Villada, México, a veintitres de mayo del año de mil novecientos ochenta y tres. C. Secretario, Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

2973.—31 Mayo 4 y 7 Junio

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

DAVID MALDONADO RODEA, promueve en este Juzgado, INFORMACION AD-PERPETUAM, bajo expediente 104/83, para acreditar posesión que tiene sobre terreno propiedad particular; NOROESTE: 4 líneas quebradas de 202.00, 55.00, 128.00 y y linda: NORESTE: en dos líneas 293.00 metros con Ignacio Aguilar; NOROESTE: 4 líneas quebradas de 202.00, 55.00, 128.00 y 33.00 metros con Ignacio Aguilar; SUR: 7 líneas quebradas de 242.00, 16.00, 98.00, 24.00, 198.00, 8.00 y 84.00 metros con Manuel Sierra Corona; AL PONIENTE: 64.00 metros con Callejón, con superficie de 7.58.19 Hectáreas.

Para su publicación por 3 veces de 3 en 3 días en la GACETA DE GOBIERNO y otro de mayor circulación en el Estado, que se editan en la ciudad de Toluca, México, y se llama a quien se crea con mejor derecho, se expide a los 12 días de mayo de 1983 El C. Secretario, P.D. José Antonio García Castillo.—Rúbrica.

2974.—31 Mayo 4 y 7 Junio

# PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

SOTERO PRIETO RODRIGUEZ 208

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

## CONDICIONES

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes, para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre del Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

## TARIFAS

### SUSCRIPCIONES:

### PUBLICACION DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES.

Por un año .....	\$ 2,000.00
Por seis meses .....	1,000.00

Línea por una sola publicación .....	\$ 10.00
Línea por dos publicaciones .....	20.00
Línea por tres publicaciones .....	30.00

### EJEMPLARES:

Sección del año que no tenga precio especial según la cantidad de páginas ..... \$ 1.00 c/u

Sección atrasada al doble.

Avisos Administrativos, Notariales y Generales según la cantidad de guarismos y de hojas, \$ 1,000.00 la página

Balances y Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, \$ 1,000.00 la página.

Convocatorias y documentos similares siempre y cuando no contengan guarismos, \$ 1,000.00 la página \$ 500.00 media plana y \$250.00 el cuarto de página.

### PUBLICACION DE AUTORIZACIONES PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular .....	\$ 800.00 por plana o fracción
De tipo Industrial .....	\$ 1,000.00 por plana o fracción
DE tipo Residencial Campestre .....	\$ 1,500.00 por plana o fracción
De tipo Residencial u otro género .....	\$ 2,000.00 por plana o fracción

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.